



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N.º 38

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Si SAS
Demandado: Eps Suramericana SA
Radicación: 76001-4105-005-2024-00382-00

Fecha: 23 de abril de 2025

El despacho deja constancia de la realización de la diligencia y de la asistencia del representante legal de la parte activa Marco Antonio Tobar Giral, su apoderada judicial, doctora Daniela Vásquez Barrera; la representante legal de la parte pasiva Vanessa Cano Pantoja, su apoderada judicial sustituta, doctora Daniela Quintero Laverde; quienes manifiestan estar de acuerdo con la celebración virtual de la audiencia.

Auto

Reconoce personería a la apoderada judicial sustituta de la parte pasiva.

Auto

Acepta desistimiento de interrogatorio de parte presentado por la accionada.

Las partes solicitan audiencia de conciliación voluntaria y el despacho acepta la solicitud y se constituye en audiencia de conciliación conforme a lo establecido en los artículos 19 y 22 del CPTSS.

Una vez escuchadas las posturas de las partes y elevadas las propuestas de acercamiento se ha llegado a una fórmula que satisface los intereses de las partes y se logra un acuerdo conciliatorio para poner fin al conflicto.

La representante legal de la entidad accionada Eps Suramericana SA con número de Nit 800088702-2, señora Vanessa Cano Pantoja, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.107.517.660 se compromete a pagar a la sociedad SI SAS, representada legalmente por el señor Marco Antonio Tobar Giral, una única suma de \$ 7.909.710.

El pago se realizará a más tardar el día 30 de mayo de 2025 a las cuatro de la tarde, por medio de transferencia electrónica a la cuenta corriente de Bancolombia.

Se incorporará en el acta el certificado bancario ¹y el certificado de existencia y representación legal de la accionante².

¹ [Certificado bancario](#)

² [Certificado de existencia y representación actualizado](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Una vez planteadas de manera libre y espontánea las propuestas de las partes, el titular del despacho les explica las consecuencias del acuerdo, les pregunta a las partes si han entendido los compromisos que adquieren, el valor, los tiempos de pago y las obligaciones que, entraña el acuerdo.

Las partes manifiestan que entienden el acuerdo y que aceptan las condiciones tal como fueron expresadas por el despacho y se deja constancia en el correspondiente video de la diligencia.

Se evidencia que no se vulneraron derechos ciertos e indiscutibles y se garantizaron los derechos fundamentales conforme a las reclamaciones que se realizaron en el proceso de la referencia, por tal motivo, se brinda aprobación al acuerdo conciliatorio y se advierte a las partes que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, además de terminar el proceso.

El despacho firmará el acta mediante firma electrónica avalada por el Consejo Superior de la Judicatura, en señal de validez del documento; el acuerdo también se encuentra respaldado con archivo de video de la diligencia.

Auto

Primero: Aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

Segundo: Ordena la terminación del presente proceso, el archivo del mismo y la cancelación de la radicación.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

El audio de la diligencia puede ser consultado en el siguiente enlace: [Audiencia y acuerdo.](#)

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99be6ef387f1b2f87f4748b57faf9f28686121577b1dadf87c3b7ce5fda5e17**

Documento generado en 23/04/2025 04:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>